

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023 - 00184 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 030

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Respecto a la respuesta emitida por la entidad bancaria BANCO AV VILAS se dejará a disposición de la parte actora para lo pertinente.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Dejar en conocimiento de la parte actora, oficio procedente de la entidad bancaria: BANCO AV VILLAS, por medio del cual informan respecto a la medida de embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE
El Juez
ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de enero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a6b2c745033f14a91a81a7c62382e0b1f1413f5045b7d5a519f4685e11e534**

Documento generado en 17/01/2024 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>